



"Año de la Esperanza para el Fortalecimiento de la Democracia"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 005-2026-MDM

Macari, 14 de mayo del 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Extraordinaria N° 001-2026-MDM/CM, de la fecha, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

#### VISTOS:

El Informe N° 222-2026-MDM/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 158-2026-MDM/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2026-MDM/CM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 222-2026-MDM/OPP, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la municipalidad, CPC. Nestor Adderly Caceres Morales, solicita la aprobación del proyecto de Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31433 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2026-MDM/OAJ, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, se CONCLUYE declarar PROCEDENTE APROBAR, el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari, el cual consta de seis (06) Títulos, trece (13) Artículos y una (01) Disposición Complementaria y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2026-MDM/CM**, de fecha 14 de mayo del 2026, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, el cual consta de seis (06) Títulos, trece (13) Artículos y una (01) Disposición Complementaria;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**, el cual consta de seis (06) Títulos, trece (13) Artículos y una (01) Disposición Complementaria, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR  
ALCALDÍA  
Germán Guzmán Flores  
DNI 02301571  
ALCALDE

# REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

Reglamentar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari, estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

#### ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari en el marco de las prácticas de buen gobierno, que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 3º. - ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

#### ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú; Art. 31º y 199º “Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley”.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Artículo 148.- Transparencia Fiscal Y Portales Electrónicos.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Artículo 17.- Participación Ciudadana.
- 4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Artículo 5 literal f) y Artículo 5-A.
- 4.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; Artículo 3.- Principio de Publicidad y Artículo 5.- Publicación en los Portales de Transparencia.
- 4.6. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, Artículo 11.- Rendición de cuentas.
- 4.7. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 2, mediante el cual se incorpora el Artículo 119-A referido a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- 4.8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; Artículo 10.2.- Rendición de Cuentas
- 4.9. Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo. - Art. 11º
- 4.10. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 3.- referido a los derechos de control ciudadano y la demanda de rendición de cuentas.



- 4.11. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, orientada al fortalecimiento de una gestión pública moderna, transparente, articulada y orientada a resultados en las entidades de la administración pública.
- 4.12. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD; numeral 7.1 del Instrumento Técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 4.13. Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDM y modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Macari

**ARTÍCULO 5° - DEFINICIÓN OPERATIVAS**

**5.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

**5.2. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública, constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**5.3. TRANSPARENCIA ACTIVA**

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

**5.4. TRANSPARENCIA PASIVA**

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 6° - PRINCIPIOS**

Los principios que regirán para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macari, son:

**6.1. PUBLICIDAD**

Conforme a este principio toda la información que posee la Municipalidad Distrital de Macari se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

**6.2. TRANSPARENCIA**

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Macari tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de



mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

**6.3. INTEGRIDAD**

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

**6.4. INCLUSIÓN**

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

**6.5. PARTICIPACIÓN**

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

**6.6. RESPETO**

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones

**6.7. NEUTRALIDAD**

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

**TÍTULO II**

**DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 7º. -**

Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

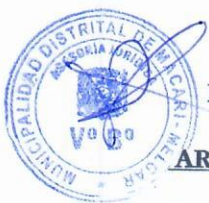
La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población.

**TÍTULO III**

**DEL RESUMEN EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 8º. -**

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido



a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

**TÍTULO IV**

**DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 9º. - RESPONSABILIDADES**

El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Titular del Pliego como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Macari; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a funcionarios públicos en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Macari, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

**9.1. ALCALDE**, como órgano de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Macari, le corresponde:

- a) Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y validar el informe de rendición de cuentas.
- c) Emitir la convocatoria a través de Decreto de Alcaldía

**9.2. EL CONCEJO MUNICIPAL**, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir información sobre la producción normativa

**9.3. LA GERENCIA MUNICIPAL**, como órgano de la Alta Dirección. Le corresponde:

- a) Valida la agenda.
- b) Disponer la oportuna entrega de la información de los órganos y unidades orgánicas para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- c) Dirigir, supervisar y evaluar la exposición de la rendición de cuentas y/o delegar a los funcionarios responsables.
- d) Aprobar el informe de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas para presentar a Alcaldía.

**9.4. LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, como órgano asesor, le corresponde:

- a) Proponer la agenda.
- b) Coordinar los recursos presupuestarios para el desarrollo adecuado y oportuno de las audiencias públicas.
- c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas y resumen ejecutivo.
- d) Centralizar y sistematizar la información para ser remitido a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano para el perfeccionamiento de la información de acuerdo a los protocolos institucionales.
- e) Remitir a la Gerencia Municipal del informe de rendición de cuentas y resumen ejecutivo.



**9.5. LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, como órgano de apoyo, le corresponde:

- a) Diseñar el resumen ejecutivo amigable aplicando criterios unificados que determine la homogenización y formalidad de la presentación de informe de rendición de cuentas recabado y sistematizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaborar el soporte audiovisual para la presentación en el evento, a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.
- c) Prestar asistencia logística a la organización y conducción del evento de la audiencia pública.
- d) Liderar la difusión de la Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el alcalde de la ciudadanía.
- e) Elaborar el acta de las audiencias públicas.

**9.6. EL ÁREA DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO**, como órgano de apoyo, le corresponde:

- a) Habilitar en el portal institucional el registro en línea de los participantes.
- b) Brindar el soporte informático necesario para ejecutar en forma adecuada y oportuna las audiencias públicas.
- c) Disponer los mecanismos virtuales necesarios a fin de recibir y absolver las consultas y observaciones planteadas por la ciudadanía, de acuerdo al presente reglamento; tanto en la plataforma virtual como en el desarrollo de la audiencia.

**9.7. LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, como órgano de línea, le corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones a través de los eventos que organizan.

**9.8. LOS ÓRGANOS/ UNIDADES ORGÁNICAS/ ÓRGANO ADSCRITO**, a quienes les corresponde brindar la información de manera oportuna para la audiencia pública de rendición de cuentas, colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública, y consolidar la información del manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le han sido conferido, los mismos que conforman:

- a) GERENCIA MUNICIPAL
- b) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- c) PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
- d) OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD
- e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- f) OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
  - Oficina de Programación Multianual de Inversiones
  - Unidad Formuladora (UF)
- g) SECRETARÍA GENERAL
  - Unidad de Trámite Documentario
  - Unidad de Registro Civil
  - Unidad de Imagen Institucional
  - Unidad de Archivo Central
- h) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
  - Unidad de Recursos Humanos
  - Unidad de Logística y Patrimonio
  - Unidad de Tesorería
  - Unidad de Contabilidad



- Unidad de Tributación y Recaudaciones
- i) OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
- j) UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO
- k) SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
  - División de Estudios Definitivos y Mantenimiento
  - División de Planeamiento y Catastro
  - División de Maquinarias y Equipo Mecánico
- l) SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
  - División de Desarrollo Rural
  - División de Turismo y Artesanía
  - División de Desarrollo Comercial y Promoción Empresarial
  - División de Maquinaria Agrícola
- m) SUBGERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
  - División de Gestión Ambiental y Salud Pública
  - División de Forestación y Áreas Verdes
  - División de Área Técnica Municipal y Saneamiento Básico
- n) SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor
    - i Programa de Vaso de Leche
    - ii Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
    - iii Unidad Local de Empadronamiento
  - División de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes
  - Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA
  - Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED
  - Oficina de Tecnología Decisiones Informadas
    - i Programa Municipio Saludable



**TÍTULO V**

**DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 10º. - ETAPAS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se efectuarán en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores; dichas etapas son las siguientes:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Ejecución
- c) Etapa Post Audiencia

**ARTÍCULO 11º. - DE LA ETAPA PREPARATORIA**

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

**11.1. CONVOCATORIA**



La convocatoria se efectuará con no menos de 10 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

Los órganos responsables según el Artículo 7° del presente documento, deberán asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, esta debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Macari, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación, escritos, televisivos, radiales, redes sociales, internet y otros mecanismos de difusión, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y/o el empleo de lenguaje de señas, que asegure el conocimiento a la ciudadanía.

Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

### 11.2. MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que el Alcalde evalúe en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, será determinado por el Alcalde y el evento debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

### 11.3. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre, democrática y deberá iniciarse conjuntamente con la convocatoria hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. Podrán participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual, para facilitar la inscripción se hará uso del formulario de inscripción que forma parte integrante del presente Reglamento (Anexo 1).

- a) **Presencial:** En la oficina que se designe para tal fin, a través de los formatos de registro que forman parte del presente reglamento (anexo 1).
- b) **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional.

### 11.4. PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar será publicada en el Portal Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

## ARTÍCULO 12°.- DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las audiencias está referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son las que se describen a continuación:



## 12.1. DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió.

## 12.2. DEL MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Dar cuenta de la etapa preparatoria, presentar la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

## 12.3. DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará presidida por el Titular del Pliego, conjuntamente con el Gerente Municipal, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Macari, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas (de corresponder), absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que se expongan en el evento.

## 12.4. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un máximo de tres minutos, las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- d) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:



- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

**12.5. REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Titular del Pliego, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Macari, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos, que estará elaborado por la Oficina de Secretaria General.

**ARTÍCULO 13º. - DE LA ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA**

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

**13.1. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el portal de la transparencia de la Municipalidad Distrital de Macari, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

**13.2. AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA**

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Municipalidad Distrital de Macari debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

**13.3. ATENCIÓN DE LAS SOLICITADAS DE INFORMACIÓN FORMULADAS**

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

**TÍTULO VI**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**



**Primero.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, serán absueltos por la Gerencia Municipal y el equipo técnico, siendo ratificados por el Titular del Pliego, quien de ser el caso, dictará las normas complementarias finales, mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

